



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 0 1 0
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	"SUMINISTRO DE CONCENTRADO Y SAL MINERALIZADA PARA LA ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SUPLEMENTACIÓN DE LOS ANIMALES EN PRODUCCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIFERENTES GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	JAVIER ANDRÉS MOLINA GALINDEZ- ALMACÉN AGROPECUARIO DISTRI MM
C.C/NIT.	1.117.529.428
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.
CDP No.:	230000653 del 30 de enero de 2023
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38'000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva, Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **JAVIER ANDRÉS MOLINA GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.428, propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN AGROPECUARIO DISTRI MM**, registrado con matrícula mercantil No. 127452, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, tiene como misión mejorar continuamente para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia, (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario). En concordancia, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad, es imprescindible la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades que permitan garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades propias de la institución; verbigracia, la contratación de los insumos agrícolas necesarios para el sostenimiento y producción de los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

animales que se encuentran en las diferentes granjas de la Universidad de la Amazonia.

2. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **CRISTIAN ANDRÉS ARANGO ROJAS**, en calidad de Coordinador de Granjas de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 12 de enero de 2022, se hace necesario adelantar los trámites a que haya lugar, para contratar el suministro de insumos y concentrados que se requieren para la alimentación, nutrición y suplementación de los animales en producción que se encuentran en las granjas de la Universidad de la Amazonia.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario **CRISTIAN ANDRÉS ARANGO ROJAS**, en calidad de Coordinador de Granjas de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación fechado del 06 de febrero de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que: "(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido (...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, del mismo modo, al analizar los requerimientos solicitados en la cotización y partiendo de que las especificaciones técnicas de los productos son las mismas que se solicitaron, entendiendo y dando relevancia e importancia de adquirir estos productos que brindaran calidad y eficiencia a los animales en la producción, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente Almacén Agropecuario Distri MM - Javier Andrés Molina Galindez por un valor de Dos millones trescientos diez mil doscientos diecisiete pesos M/cte. (\$ 2.310. 217.00); asimismo cabe resaltar que, para efectos de austeridad del gasto, esta propuesta es la más acertada y más factible para la Universidad de la Amazonia, por la disponibilidad de ofrecer los productos con las mismas especificaciones técnicas solicitadas y a mejor precio que las demás propuestas."
6. Que, mediante Oficio CC-234, fechado del 07 de febrero de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

7. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, *"La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales (...)* **25.** En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv."
8. Que, por lo anteriormente expuesto se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **JAVIER ANDRÉS MOLINA GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.428, propietario del establecimiento de comercio **ALMACÉN AGROPECUARIO DISTRI MM**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 230000653 de fecha 30 de enero de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.
11. Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, es el SUMINISTRO DE CONCENTRADO Y SAL MINERALIZADA PARA LA ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SUPLEMENTACIÓN DE LOS ANIMALES EN PRODUCCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIFERENTES GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 12 de enero de 2022, emitido por el Coordinador de Granjas de la Universidad de la Amazonia, garantizando la excelente calidad de los bienes objeto de suministro, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la cotización aceptada, enunciadas a continuación:

44



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

						DISTRIMM ALMACEN AGROPECUARIO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Concentrado para peces al 38%	2331905	Alimentos especiales para peces	BULTO	1	\$ 217.610		\$ 217.610
2	Concentrado para peces al 32%	2331905	Alimentos especiales para peces	BULTO	1	\$ 198.810		\$ 198.810
3	Concentrado para peces 25%	2331905	Alimentos especiales para peces	BULTO	1	\$ 182.642		\$ 182.642
4	Concentrado para iniciación 45% Extruder	2331905	Alimentos especiales para peces	BULTO	1	\$ 256.526		\$ 256.526
5	Concentrado para iniciación 45% Harina	2331905	Alimentos especiales para peces	BULTO	1	\$ 245.742		\$ 245.742
6	Sal Mineralizada al 10% Leche	1620301	Sal mineralizada	BULTO	1	\$ 231.240		\$ 231.240
7	Sal Mineralizada al 6% Cria	1620301	Sal mineralizada	BULTO	1	\$ 199.562		\$ 199.562
8	Sal Mineralizada Doble Propósito	1620301	Sal mineralizada	BULTO	1	\$ 250.322		\$ 250.322
9	Sal Mineralizada Destetos	1620301	Sal mineralizada	BULTO	1	\$ 154.160		\$ 154.160
10	Concentrado para vacas en producción al 14%	2331901	Alimentos balanceados para ganado vacuno	BULTO	1	\$ 128.216		\$ 128.216
11	Concentrado para Perro Adulto x 30 kg	2331101	Alimentos para perros	BULTO	1	\$ 154.066		\$ 154.066
12	Concentrado para Gato Adulto x 8 kg	2331102	Alimentos para gatos	BULTO	1	\$ 91.321		\$ 91.321
TOTAL								\$ 2.310.217

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature or initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38'000.000,00) M/CTE, VALOR NETO**- No responsable de IVA de acuerdo al régimen del Contratista, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230000653 de fecha 30 de enero de 2023.

Parágrafo: para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente codificación del DANE.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		38.000.000,00
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	Sección 1	18.000.000,00
16- OTROS MINERALES	Sal mineralizada	1620301	18.000.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	sección 2	20.000.000,00
23-PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Alimentos especiales para peces	2331905	5.000.000,00
	Alimentos balanceados para ganado vacuno	2331901	5.000.000,00
	Alimentos para perros	2331101	5.000.000,00
	Alimentos para gatos	2331102	5.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **b) Pagos parciales:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."

Parágrafo: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales de acuerdo a los elementos suministrados, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



22



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, si aplica.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato va hasta el 30 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto; lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA se compromete a formalizar el suministro de los bienes contratados en presencia del supervisor del contrato, y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, quienes deberán levantar acta de recibo a satisfacción con sello y firmas respectivas, en cualquiera de las sedes o granjas de la Universidad de la Amazonia, previa comunicación al contratista, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (I). GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a:

1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte de este.
4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes contratados.
5. El contratista garantizará que los bienes suministrados cumplan con las características de la cotización aceptada, y se encuentren en excelentes condiciones al momento de su entrega.
6. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes (insumos) contratados, de conformidad con la cotización presentada, durante la ejecución del presente Contrato de Suministro.
7. El contratista deberá acogerse al horario establecido por la Universidad de la Amazonia, para cualquier trámite que guarde relación con la ejecución del presente contrato.
8. El transporte de los elementos suministrados corre por cuenta y riesgo del contratista.
9. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.
10. Velar por la correcta ejecución del Contrato de Suministro.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
13. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
14. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
16. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
17. El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del Contrato de Suministro con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia no asumirá ningún costo adicional.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar los soportes que acrediten estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la naturaleza del contrato y su objeto. 20. G. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. (II.) **ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de lo pactado en el contrato suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del Contrato suministro de concentrado pactado. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto y su calidad, establecido en el Contrato de suministro de concentrado. 6. El contratista es responsable del transporte, del cargue y descargue del Suministro en pleno acuerdo con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1. Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. 3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6. facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 7. velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 10. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12. cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo del Coordinador de Granjas de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad del objeto contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii)	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature or mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		
--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones y pago puntual al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales; los valores que se compromete a pagar la Universidad por el suministro objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad, sin embargo deberá disponer de los bienes contratados para ponerlos a disposición del Contratante, cuando sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato, así como por lo dispuesto en la cotización presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



Handwritten signature or mark.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta (Cotización) presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230000926 de fecha 30 de enero de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **13 FEB. 2023**

CONTRATANTE

FABIO BURITICÁ BERMEO

Rector

YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF

CONTRATISTA

JAVIER ANDRÉS MOLINA GALINDEZ

C.C. No. 1.117.529.428

ALMACÉN AGROPECUARIO DISTRI MM



C. 230001384.